

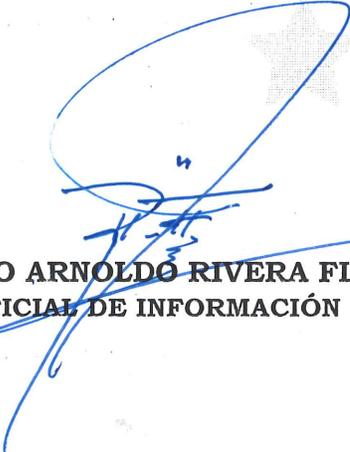
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**RESOLUCIÓN No. 0076-2024**

**MIGOBDT-0043-2024**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las siete horas cincuenta minutos del nueve de mayo de dos mil veinticuatro. **CONSIDERANDO:**

- I. Que, el quince de abril dos mil veinticuatro, a las once horas con cincuenta y dos minutos fue presentada vía correo electrónico la solicitud de información a la cual le fue asignado el número de referencia MIGOBDT-0043-2024; que, al revisar la solicitud, ésta no cumplía con los requisitos de ley establecidos en cuanto a plasmar su firma en el escrito de requerimiento de información. El diecisiete de abril del presente mes y año, a las diez horas y seis minutos, se le notificó al solicitante, vía correo electrónico la resolución con referencia número 0056-2024 MIGOBDT-0043-2024, de las ocho horas con veinticinco minutos del diecisiete de abril del dos mil veinticuatro, respecto a los requisitos a cumplir conforme al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, -en adelante LAIP-; y los artículos 71 y 74 de la Ley de Procedimientos Administrativos -en adelante LPA-.
- II. Que, por medio de correo electrónico de las trece horas treinta y siete minutos del veintitrés de abril del presente año, el solicitante remite a esta oficina escrito subsanando la prevención respecto de plasmar de su puño y letra su firma al escrito presentado; dando cumplimiento a los Arts. 66 LAIP, y 71 número 6 y 74 Inciso 1° de la LPA.
- III. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: *"...listado de artistas internacionales a los que la sección de Espectáculos Internacionales de la Dirección de Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobernación autorizó presentarse en el país entre enero de 2022 y abril de 2024. Me gustaría esta Información detalle: Nombre del artista o grupo musical internacional - Dinámica de redes sociales - Productora o entidad que la trajo al país - La sede en que presentó su evento - Fecha en que se presentó"*.
- IV. Que, con base al artículo 71 de la LAIP, la unidad administrativa Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, informó a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, por medio de memorándum con referencia MIGOBDT/DEPRT/011/2024, lo siguiente *"...listado de artistas internacionales a los que la sección de espectáculos internacionales de la dirección de espectáculos públicos del ministerio de gobernación autorizo presentarse en el país entre enero de 2022 y marzo de 2024. Información detallada: Nombre del artista o grupo musical internacional, productora o entidad que la trajo al país, la sede en que se presentó el evento y fecha en que se presentó, para los efectos consiguientes"*. Anexando así, un archivo digital en formato EXCEL que refiere los detalles solicitados.

- V. Con base a los artículos 62 de la LAIP y al Art. 57 romano I del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante vía correo electrónico tal como fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de ésta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, con la respuesta emitida por la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión; así como también, un archivo digital en formato EXCEL, que posee tres libros "Datos 2022", "Datos 2023", "Datos 2024", cada uno de ellos detalla: nombre del artista, promotor, empresa promotora, fechas de realización y lugar de realización del evento; esto, a fin de sustentar el otorgamiento del Derecho de Acceso a la Información del solicitante.
- VI. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a los artículos 62 y 72 letra "c" de la LAIP, resuelvo:
- Conceder** el acceso a la información solicitada por medio de esta resolución.
  - Hacer saber** al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
  - Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



**ROBERTO ARNOLDO RIVERA FLORES**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**